

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTIA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 13 de Junio del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 011 de fecha 13 de Junio del 2016, Memorándum N° 044-2016-MTC/20.7.6.8.JZ, de fecha de 21 de Enero del 2016, el Ing. Civil Said Quispe Hilarión Jefe Zonal Huánuco Ucayali MTC Provias Nacional, Oficio N° 526-2015-MPPA-A, de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Alcalde Provincial de la Entidad solicita Autorización de uso de derecho de vía del proyecto, Informe N° 0137-2016-/GIAT-MPPA-A, de fecha 6 de Junio del 2016, la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Informe Legal N° 221-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Junio del 2016, referente a suscripción de Convenio Interinstitucional entre Electro Ucayali S.A y la MPPA, para la trasferencia de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL PUENTE AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAAYALI".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Memorándum N° 044-2016-MTC/20.7.6.8.JZ, de fecha de 21 de Enero del 2016, el Ing. Civil Said Quispe Hilarión Jefe Zonal Huánuco Ucayali MTC Provias Nacional, donde reitera la evaluación del Expediente de Autorización de Uso de Derecho de Vía para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL PUENTE AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAAYALI".

Que, mediante Oficio N° 526-2015-MPPA-A, de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Alcalde Provincial de la Entidad solicita Autorización de uso de derecho de vía del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL PUENTE AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAAYALI".

Que, mediante Informe N° 0137-2016-/GIAT-MPPA-A, de fecha 6 de Junio del 2016, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad, solicita la Autorización para la firma de Convenio Interinstitucional entre Electro Ucayali S.A. y la MPPA, para la trasferencia de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL PUENTE AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAAYALI", donde concluye que con dicho convenio se permita la autorización correspondiente para los fines del referido proyecto.

Que, los convenios interinstitucionales, son acuerdos que se suscriben con la finalidad de lograr objetivos comunes, situación jurídica que se infieren de la norma legal contenida en la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 28. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 26° establece que; Son Atribuciones de Consejo Municipal: "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales". En ese contexto evaluado el Convenio material de aprobación se condice con las normas legales glosadas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 011, de fecha 13 de Junio del 2016, con el voto **Mayoritario** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre Electro Ucayali S.A. y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la trasferencia de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL PUENTE AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAAYALI".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre Electro Ucayali S.A. y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la trasferencia de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL PUENTE AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAAYALI".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIASr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE